

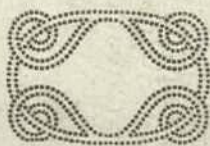
5643/6  
+

# Comisión Provincial de Incautaciones ZARAGOZA

Legajo N° 104

Expediente núm. 454.

Contra Agustio Abad Gil  
de Cuarte de Huerva



Leg. n° 12

Juez Instructor designado D. Pablo de Pablo (Quer  
de Inst<sup>on</sup> de Zaragoza n° 1)

Fecha de incoación 8-IV-1937

13 NOV. 1939

Fecha de remisión a la <sup>Tribunal regional</sup> 5.ª División orgánica ~~22-9-39~~

Diligencia.—Como Secretario de la Comisión de Incautaciones de esta provincia, me hago cargo en esta fecha, de l informe de la Guardia Civil de la demarcación que al dorso se reseña

referente a Ignacio Abad Gil

vecino de

Cuarto de Huerva y paso a dar cuenta a dicha Comisión para que acuerde lo procedente.

Zaragoza ocho de abril de mil novecientos treinta y siete.

### Decreto de la Comisión

Zaragoza ocho de abril de mil novecientos treinta y siete.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 6.º del Decreto Ley de 10 de Enero último, la Comisión provincial acuerda instruir expediente para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir a Don Ignacio Abad Gil

vecino de Cuarto de Huerva

por su actuación contraria al triunfo del Movimiento nacional, anunciándose su incoación mediante la oportuna nota que se publicará en el *Boletín Oficial* de la provincia, nombrándose

Juez Instructor del expediente a Don Pablo de Pablo Mateo

Juez de Instrucción de l Juzgado nº 3 de Zaragoza al que se dirigirá oficio comunicándole tal nombramiento con las instrucciones pertinentes, remitiéndole la nota y nombramiento que se citan

Así lo acordó dicha Comisión de que certifico.

El Presidente,

Homingo Cauderike

El Secretario,

[Firma]

Diligencia.—Seguidamente se cumple lo acordado en el Decreto precedente remitiendo  
la nota y nombramiento que se citan

; doy fe.

Ignacio Abad Gil.- Huido. Presidente de la C.N.T. de Cuarte de Huerva

Juzgado de Instrucción  
de 1.ª  
Zaragoza

Excmo. Sr.

2

Tengo el honor de poner en co-  
nocimiento de V. E. haberse recibido  
en este Juzgado su atenta comunica-  
cion relativa a Ignacio Abad Gil  
para formacion de expediente a fin  
de declarar administrativamente la  
responsabilidad civil que se debe  
exigir al mismo como consecuencia  
de su oposicion al triunfo del  
gobierno nacional, cuyo expedien-  
te que incoo con esta fecha le corres-  
ponde el no. 33 de 1937

Quedo a V. E. muchos años.

Zaragoza 19 de abril de 1937



Excmo. Sr. Presidente de la Comision provincial de investiga-

taciones

 GOBIERNO  
DE ARAGON

NOMBRES DE LOS PUEBLOS	Número de combatientes	NÚMERO DE VOLUNTARIOS										TOTAL pesetas diarias	DOCUMENTOS COMPROBATORIOS	
		De 0'50	De 1 pta.	De 2 ptas.	De 2'50	De 3'50	De 4'50	De 5'50	De 6'50	De 7'50				
Vilueña (La) .....	6	1	3	»	»	»	2	»	»	»	»	12'50	No liberado.	
Villadoz .....	6	»	1	5	»	»	»	»	»	»	»	11		
Villafeliche .....	3	»	»	3	»	»	»	»	»	»	»	6		
Villafranca de Ebro .....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»		
Villalba de Perejil .....	1	»	»	»	»	»	1	»	»	»	»	4'50		
Villalengua .....	6	»	1	5	»	»	»	»	»	»	»	11		
Villanueva de Gállego .....	4	»	2	2	»	»	»	»	»	»	»	6		
Villanueva de Jiloca .....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»		
Villanueva de Huerva .....	4	»	»	2	2	»	»	»	»	»	»	9		
Villar de los Navarros .....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»		
Villarreal de Huerva .....	3	»	»	3	»	»	»	»	»	»	»	6		
Villarroya de la Sierra .....	21	»	11	10	»	»	»	»	»	»	»	31		
Vistabella .....	4	»	»	»	»	2	1	»	1	»	»	18		
Viver de la Sierra .....	3	»	»	»	2	1	»	»	»	»	»	8'50		
Zaida (La) .....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»		
Zaragoza .....	39	4	11	8	7	8	»	1	»	»	»	80		
Zuera .....	15	»	3	11	1	»	»	»	»	»	»	27'50		
Suma el número de voluntarios.	1.381	17	254	836	145	78	31	14	6	»	»	»		
A multiplicar por pesetas .....	»	0'50	1	2	2'50	3'50	4'50	5'50	6'50	7'50	»	»		
Total en pesetas .....	»	8'50	254	1 672	362'50	273	139'50	77	39	»	»	2.825'50		

Zaragoza a 10 de abril de 1937. — El Presidente de la Junta Provincial, Julián Lasierra Luis. — El Secretario, Santiago Bueno.

## SECCION QUINTA

Núm. 2.199.

### Instituto Geográfico y Catastral de la provincia de Zaragoza.

#### 2.ª BRIGADA DE PARCELACION

Por el presente anuncio se notifica a todos los propietarios o poseedores de fincas rústicas enclavadas en el término municipal de Alfamén que, de conformidad con lo preceptuado en las disposiciones vigentes, serán expuestos al público los planos parcelarios y relaciones de características de los polígonos números 4 al 20-28 y 32 al 36 en la Secretaría del Ayuntamiento, por el plazo de tres meses a partir de la fecha de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Los propietarios o poseedores de fincas podrán presentar cuantas reclamaciones crean pertinentes ante la Junta Pericial de Alfamén, dentro del plazo de tres meses de exposición.

Zaragoza, 17 de abril de 1937.—El Ingeniero Jefe de la 2.ª Brigada, José M.ª Gerona.

#### Comisión Provincial de Incautaciones.

Núm. 2.160.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he

mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Amado Yub García, vecino de Cuarte de Huerva, habiendo nombrado Juez instructor a D. Pablo de Pablo Mateos, que actuará en el Juzgado de instrucción núm. 3 de Zaragoza.

Zaragoza, 8 de abril de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión: P. A., Domingo Caudevilla.

\*\*\*

Núm. 2.160.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Gregorio Pérez Sánchez, vecino de Cuarte de Huerva, habiendo nombrado Juez instructor a D. Pablo de Pablo Mateos, que actuará en el Juzgado de instrucción núm. 3 de Zaragoza.

Zaragoza, 8 de abril de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión: P. A., Domingo Caudevilla.

\*\*\*

Núm. 2.160.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Ignacio Abad Gil, vecino de Cuarte de Huerva, habiendo nombrado Juez instructor a D. Pablo de Pablo

Mateos, que actuará en el Juzgado de instrucción núm. 3 de Zaragoza.

Zaragoza, 8 de abril de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión: P. A., Domingo Caudevilla.

\*\*\*

Núm. 2.160.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Julián Goicoechea Arbirtur, vecino de Cuarte de Huerva, habiendo nombrado Juez instructor a D. Pablo de Pablo Mateos, que actuará en el Juzgado de instrucción núm. 3 de Zaragoza.

Zaragoza, 8 de abril de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión: P. A., Domingo Caudevilla.

\*\*\*

Núm. 2.160.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Alfonso Rabadán Ondé y Julia Muñío Ezquerro, vecinos de Cuarte de Huerva, habiendo nombrado Juez instructor a D. Pablo de Pablo Mateos, que actuará en el Juzgado de instrucción núm. 3 de Zaragoza.

Zaragoza, 8 de abril de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión: P. A., Domingo Caudevilla.

\*\*\*

Núm. 2.160.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Clemente Gracia Comín, vecino de Cuarte de Huerva, habiendo nombrado Juez instructor a D. Pablo de Pablo Mateos, que actuará en el Juzgado de instrucción núm. 3 de Zaragoza.

Zaragoza, 8 de abril de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión: P. A., Domingo Caudevilla.

\*\*\*

Núm. 2.160.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Félix Sebastián López, vecino de Cuarte de Huerva, habiendo nombrado Juez instructor a D. Pablo de Pablo Mateos, que actuará en el Juzgado de instrucción núm. 3 de Zaragoza.

Zaragoza, 8 de abril de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión: P. A., Domingo Caudevilla.

\*\*\*

Núm. 2.160.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Angel de Miguel Rodrigo, vecino de Cuarte de Huerva, habiendo nombrado Juez instructor a D. Pablo de Pablo

Mateos, que actuará en el Juzgado de instrucción núm. 3 de Zaragoza.

Zaragoza, 8 de abril de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión: P. A., Domingo Caudevilla.

\*\*\*

Núm. 2.160.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Rafael Martínez Capdevila, vecino de Cuarte de Huerva, habiendo nombrado Juez instructor a D. Pablo de Pablo Mateos, que actuará en el Juzgado de instrucción núm. 3 de Zaragoza.

Zaragoza, 8 de abril de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión: P. A., Domingo Caudevilla.

\*\*\*

Núm. 2.160.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Esteban Rabadán Ondé y Felipa Abad Gil, vecinos de Cuarte de Huerva, habiendo nombrado Juez instructor a D. Pablo de Pablo Mateos, que actuará en el Juzgado de instrucción núm. 3 de Zaragoza.

Zaragoza, 8 de abril de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión: P. A., Domingo Caudevilla.

\*\*\*

Núm. 2.160.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Victorino Lacasa Cativiela, vecino de Ejea de los Caballeros, habiendo nombrado Juez instructor a D. Eduardo Aizpún Andueza, que actuará en el Juzgado de instrucción de Ejea de los Caballeros.

Zaragoza, 9 de abril de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión: P. A., Domingo Caudevilla.

\*\*\*

Núm. 2.160.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Enrique Borao Castillo, vecino de Ejea de los Caballeros, habiendo nombrado Juez instructor a D. Eduardo Aizpún Andueza, que actuará en el Juzgado de instrucción de Ejea de los Caballeros.

Zaragoza, 9 de abril de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión: P. A., Domingo Caudevilla.

\*\*\*

Núm. 2.160.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Eusebio Cortés Tarracual, vecino de Ejea de los Caballeros, habiendo nombrado Juez instructor a D. Eduardo

Aizpún Andueza, que actuará en el Juzgado de instrucción de Ejea de los Caballeros.

Zaragoza, 9 de abril de 1937.—El Gobernador civil. Presidente de la Comisión: P. A., Domingo Caudevilla.

\*\*\*

Núm. 2.160.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Valentín Ladrero Lacima, vecino de Ejea de los Caballeros, habiendo nombrado Juez instructor a D. Eduardo Aizpún Andueza, que actuará en el Juzgado de instrucción de Ejea de los Caballeros.

Zaragoza, 9 de abril de 1937.—El Gobernador civil. Presidente de la Comisión: P. A., Domingo Caudevilla.

\*\*\*

Núm. 2.160.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Luis Morchón Arbea, vecino de Ejea de los Caballeros, habiendo nombrado Juez instructor a D. Eduardo Aizpún Andueza, que actuará en el Juzgado de instrucción de Ejea de los Caballeros.

Zaragoza, 9 de abril de 1937.—El Gobernador civil. Presidente de la Comisión: P. A., Domingo Caudevilla.

\*\*\*

Núm. 2.160.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Juan Sora Blanco, vecino de Ejea de los Caballeros, habiendo nombrado Juez instructor a D. Eduardo Aizpún Andueza, que actuará en el Juzgado de instrucción de Ejea de los Caballeros.

Zaragoza, 9 de abril de 1937.—El Gobernador civil. Presidente de la Comisión: P. A., Domingo Caudevilla.

\*\*\*

Núm. 2.160.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Gregorio Garcés Cortés, vecino de Ejea de los Caballeros, habiendo nombrado Juez instructor a D. Eduardo Aizpún Andueza, que actuará en el Juzgado de instrucción de Ejea de los Caballeros.

Zaragoza, 9 de abril de 1937.—El Gobernador civil. Presidente de la Comisión: P. A., Domingo Caudevilla.

\*\*\*

Núm. 2.160.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Martín Artigues Triz, vecino de Ejea de los Caballeros, habiendo nombrado Juez instructor a D. Eduardo

Aizpún Andueza, que actuará en el Juzgado de instrucción de Ejea de los Caballeros.

Zaragoza, 9 de abril de 1937.—El Gobernador civil. Presidente de la Comisión: P. A., Domingo Caudevilla.

\*\*\*

Núm. 2.160.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Innocencio Artigues Triz, vecino de Ejea de los Caballeros, habiendo nombrado Juez instructor a D. Eduardo Aizpún Andueza, que actuará en el Juzgado de instrucción de Ejea de los Caballeros.

Zaragoza, 9 de abril de 1937.—El Gobernador civil. Presidente de la Comisión: P. A., Domingo Caudevilla.

\*\*\*

Núm. 2.160.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Orencio Sesma Baigorri, vecino de Ejea de los Caballeros, habiendo nombrado Juez instructor a D. Eduardo Aizpún Andueza, que actuará en el Juzgado de instrucción de Ejea de los Caballeros.

Zaragoza, 9 de abril de 1937.—El Gobernador civil. Presidente de la Comisión: P. A., Domingo Caudevilla.

\*\*\*

Núm. 2.160.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Martín Bergua Espuz, vecino de Ejea de los Caballeros, habiendo nombrado Juez instructor a D. Eduardo Aizpún Andueza, que actuará en el Juzgado de instrucción de Ejea de los Caballeros.

Zaragoza, 9 de abril de 1937.—El Gobernador civil. Presidente de la Comisión: P. A., Domingo Caudevilla.

\*\*\*

Núm. 2.160.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Víctor Gallizo Garcés, vecino de Ejea de los Caballeros, habiendo nombrado Juez instructor a D. Eduardo Aizpún Andueza, que actuará en el Juzgado de instrucción de Ejea de los Caballeros.

Zaragoza, 9 de abril de 1937.—El Gobernador civil. Presidente de la Comisión: P. A., Domingo Caudevilla.

\*\*\*

Núm. 2.160.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Mariano Bona Gómez, vecino de Ejea de los Caballeros, habiendo nombrado Juez instructor a D. Eduardo

Aizpún Andueza, que actuará en el Juzgado de instrucción de Ejea de los Caballeros.

Zaragoza, 9 de abril de 1937.— El Gobernador civil, Presidente de la Comisión: P. A., Domingo Caudevilla.

\*\*\*

Núm. 2.160.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Florencio Abadía Cavero, vecino de Ejea de los Caballeros, habiendo nombrado Juez instructor a D. Eduardo Aizpún Andueza, que actuará en el Juzgado de instrucción de Ejea de los Caballeros.

Zaragoza, 9 de abril de 1937.— El Gobernador civil, Presidente de la Comisión: P. A., Domingo Caudevilla.

\*\*\*

Núm. 2.160.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Daniel Villa Sagaste, vecino de Ejea de los Caballeros, habiendo nombrado Juez instructor a D. Eduardo Aizpún Andueza, que actuará en el Juzgado de instrucción de Ejea de los Caballeros.

Zaragoza, 9 de abril de 1937.— El Gobernador civil, Presidente de la Comisión: P. A., Domingo Caudevilla.

\*\*\*

Núm. 2.160.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Dionisio Lacasa Abadía, vecino de Ejea de los Caballeros, habiendo nombrado Juez instructor a D. Eduardo Aizpún Andueza, que actuará en el Juzgado de instrucción de Ejea de los Caballeros.

Zaragoza, 9 de abril de 1937.— El Gobernador civil, Presidente de la Comisión: P. A., Domingo Caudevilla.

\*\*\*

Núm. 2.160.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Francisco Arilla Abadía, vecino de Ejea de los Caballeros, habiendo nombrado Juez instructor a D. Eduardo Aizpún Andueza, que actuará en el Juzgado de instrucción de Ejea de los Caballeros.

Zaragoza, 9 de abril de 1937.— El Gobernador civil, Presidente de la Comisión: P. A., Domingo Caudevilla.

\*\*\*

Núm. 2.160.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Mariano Berges Iñiguez, vecino de Ejea de los Caballeros, habiendo nombrado Juez instructor a D. Eduardo

Aizpún Andueza, que actuará en el Juzgado de instrucción de Ejea de los Caballeros.

Zaragoza, 9 de abril de 1937.— El Gobernador civil, Presidente de la Comisión: P. A., Domingo Caudevilla.

\*\*\*

Núm. 2.160.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Miguel Aisa Florián, vecino de Ejea de los Caballeros, habiendo nombrado Juez instructor a D. Eduardo Aizpún Andueza, que actuará en el Juzgado de instrucción de Ejea de los Caballeros.

Zaragoza, 9 de abril de 1937.— El Gobernador civil, Presidente de la Comisión: P. A., Domingo Caudevilla.

## SECCION SEPTIMA

### ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia.

Núm. 2.196.

JUZGADO NUM. 3

Edicto.

D. Pablo de Pablo Mateos, Magistrado, Juez de primera instancia del Juzgado número 3, de Zaragoza;

Hago saber: Que en el juicio de que se hará mención, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva a la letra dicen:

«Sentencia: En Zaragoza a quince de abril de mil novecientos treinta y siete. El Sr. D. Pablo de Pablo Mateos, Magistrado, Juez de primera instancia del Juzgado número 3 de la misma; Habiendo estudiado el presente juicio declarativo de mayor cuantía promovido por la Sociedad «Gómez y Sancho», del comercio y de esta vecindad, representada por el Procurador D. Angel Ordás, bajo la dirección del Letrado D. Teodoro Martín Clavería, contra D. Faustino Clemente Alda, vecino que fué de Sigüenza y cuyo actual paradero se ignora, declarado en rebeldía por su incomparecencia, en reclamación de cantidades,

Fallo: Que estimando justificada la acción que ejercita la demandante Sociedad «Gómez y Sancho», en la demanda base de este juicio, debo de condenar y condeno al demandado D. Faustino Clemente Alda a que satisfaga a aquélla la cantidad de noventa y seis mil trescientas cincuenta y tres pesetas veinte céntimos, por los conceptos expresados en dicha demanda, y asimismo a que satisfaga a la misma Sociedad demandante el interés del seis por ciento desde la interposición judicial con referencia a treinta mil pesetas de expresada suma, y del cinco por ciento con referencia al resto de la cantidad al principio indicada y desde idéntica fecha, imponiendo, expresamente al aludido demandado, las costas del presente juicio.—Así por esta mi sentencia que será notificada personalmente al demandado si así lo solicitare el actor dentro de segundo día, o, en su defecto, en la forma prevenida por la Ley, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Pablo de Pablo Mateos (Rubricado).

Habiéndose acordado publicar el presente edicto para que sirva de notificación de la sentencia preinserta al demandado D. Faustino Clemente Alda.

Dado en Zaragoza a diecinueve de abril de mil novecientos treinta y siete.—Pablo de Pablo.—El Secretario, licenciado Vicente Lizandra.



-000- JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION -000-  
NUM TRES  
Z A R A G O Z A

Ramo de embargo

EXPEDIENTE NUM 454

del

NUM EN EL JUZGADO 33

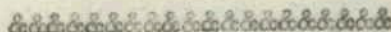
AÑO DE 1937 1/2 38

EXPEDIENTE

para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir a

Ignacio Abad Gil, vecino de Cuartero de Huerva

como consecuencia de su oposicion al triunfo del Movimiento Nacional



Don Vicente Lizandra Marco, Secretario del Juzgado de Instrucción numero TRES de esta ciudad de Zaragoza.

Doy fe; que en el expediente sobre incautación de bienes contra Ignacio Abad Gil se ha dictado el siguiente:  
**A U T O.-** En Zaragoza a treinta de Noviembre de mil novecientos treinta y ocho.

Dada cuenta y

**RESULTANDO** que este expediente se instruye para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir a Ignacio Abad Gil, vecino de Cuarte de Huerva directa o subsidiaria, por acción u omisión de daños y perjuicios de todas clases ocasionados directamente o como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional, habiéndose recibido información testifical, y aportado informes de la Alcaldía Guardia Civil y Juez Municipal de Cuarte de Huerva

**CONSIDERANDO** que de lo actuado en este expediente se desprende la existencia de indicios racionales de culpabilidad contra el referido encartado, por lo que procede decretar el embargo de sus bienes de conformidad a la norma 3ª, apartado d) de la orden de la Presidencia de la Junta Técnica del Estado de 10 de Enero de 1937.

El Sr Don Pablo de Pablo Mateos, Juez instructor de este expediente por ante mí el Secretario **DIJO:** Se decreta el embargo de los bienes del inculcado Ignacio Abad Gil

para responder civilmente de los daños y perjuicios de todas clases que hubiere ocasionado directamente o como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional, si en su día, se declarase exigible al mismo administrativamente dicha responsabilidad civil. Y formese con testimonio de este auto ramo separado para llevar a efecto el embargo y diligencias con el mismo relacionadas.

Lo manda y firma SSª de que doy fe.- Pablo de Pablo.- Vicente Lizandra.- rubricados.

Cumpliendo lo mandado y para formar el ramo separado de embargo ~~expido~~ y firmo el presente en Zaragoza a treinta de Noviembre de 1938.- III año triunfal

.....  
.....  
evidencia  
Juez  
Sr. de Pablo.

Zaragoza cinco de diciembre de mil novecientos trein-  
ta y ocho.

Formado este ramo separado de embargo y al objeto de acre-  
ditar los bienes que posea el expedientado, oficiase a la Administracion  
de contribuciones de esta Provincia, expidiendo mandamiento al Registro  
de la Propiedad del partido, expidiendo orden al Juez municipal corres-  
pondiente para que desde luego proceda al embargo, deposito, administracion  
y tasacion de los bienes que tuviere aquel y para acreditar el numero de  
familiares del expedientado y grado de parentesco.

Lo manda y firma SS<sup>o</sup> doy fe.

m/



Ante mi,



Diligencia- En el mismo dia se cumple lo mandado, doy fe.





ADMÓN. DE PROPIEDADES  
Y CONTRIBUCIÓN TERRITORIAL  
DE LA  
PROVINCIA DE ZARAGOZA



*Ignacio Obad Gil*

2

*Examinados los amillaramientos  
y la matrícula de Industrial de esta  
Capital, no aparecen como contri-  
buyentes por dichos conceptos los  
individuos anotados al margen.*

*Lo que comunico a V. S., contes-  
tando a su comunicación 5-12-938*

*Dios guarde a V. S. muchos años.*

*Zaragoza 9 de diciembre  
de 1938 III Año Triunfal.*

*Juan Quintanilla*



*Sr. Juez del Juzgado de Instrucción nº 3*

038.0612

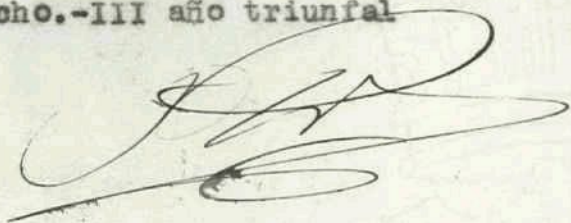
J

Don Pablo de Pablo Mateos, Juez de primera instancia numero TRES de Zaragoza

Por el presente el Sr Registrador de la Propiedad de este parti docertificara a continuacion de los inmuebles y derechos reales inscritos a nombre del vecino de Cuarte de Huerba, Ignacio Abad Gil

Pues asi lo tengo acordado en expedientea que instruyo contra el mismo por orden de la Comision Provincial de Incautaciones.

Dado en Zaragoza a cinco de Diciembre de mil novecientos treinta y ocho.-III año triunfal



M.8.090.318



Don Sebastian Montero Lizaso

Registrador de la Propiedad de esta Capital  
y su partido judicial.

Certifico: Que cumpliendo con lo ordenado en el man-  
damiento que antecede, librado por el Juzgado de primera instancia  
número *Tres* de los de Zaragoza, he examinado los Indices de per-  
sonas a nombre de *Ignacio Abad Gil.*

y de ellos *no resulta* que desde el día primero de Enero de mil  
ochocientos sesenta y tres, tenga dicha *persona* inscritos a  
su favor bienes inmuebles, ni derechos reales de ninguna clase; no  
pendiendo de despacho título alguno en que los adquiera.

Y con relación a dichos Indices y al Diario, libro la presente  
en Zaragoza, a *quince de Diciembre de mil no-*  
*vecientos treinta y ocho.*



*Antonio Martínez*

Honorarios

*27 pts, 50 cts, nos 1 y 2 y 9 aranceles.*

Nº 3

h

---

Expediente  
Num.

En el ramo de embargo del expediente que instruyo para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir al vecino de este pueblo: Ignacio Abad Gil como consecuencia de su oposicion al triunfo del Movimiento Nacional, dirijo a V. la presente para que proceda al embargo de bienes del inculpa do por el orden del art. 1447 de la Ley de Enjuiciamiento civil, cuidando escrupulosamente de no sujetar a la traba otros bienes que los que pertenezcan exclusivamente al mismo, averiguando cuales posea por medio de informacion testifi cal y certificacion de la Alcaldia, designando Depositario o Depositario-administrador segun sean bienes muebles, inmuebles, frutos o rentas, y tasandose por peritos.

Verificado el embargo se hara saber al inculpa do o parientes mas proximos, asi como a las personas en cuyo poder se hallen los bienes, para que puedan utilizar los derechos que concede el art. 11 del Decreto Ley del Gobierno del Estado de 10 Enero de 1937 y norma sexta de las contenidas en la Orden de la Junta Tecnica del Estado de la misma fecha.

Dios gue. a V. muchos años.  
Zaragoza a 5 de Dubre 1938.  
III Año Enimjal

Sr. Juez Municipal de

Urte de Huesca



Al hacer las tasaciones lo veran tambien los rendimientos probables de los inmuebles y se acreditará el número de familiares del experimentado y grado de parentesco





videncia.

Juzgado municipal de Cuarte de Huerva á diez y ocho de Febrero de mil novecientos treinta y nueve, III año Triunfal.

Cumplase lo mandado por el M.Y.Sr. Juez de primera Ynstanciaé Ynstrucion Nº tres de Zaragoza, en la orden que antecede y al efecto procedase al embargo de los bienes del responsable Ygnacio Abad Gil, para lo cual se comisiona al Alguacil de este Juzgado, sirviendo esta providencia de mandamiento en forma y cumplimentados devuelvasen estas diligencias á su procedencia por el mismo conducto que se han recibido.

Asi lo mando y firma el Sr. D. Francisco Patas Gerrada, Juez municipal de que yo el Secretario certifico.

El Juez municipal.

El Secretario.

*habilitado.*

*Juan Melguiró*



*Francisco Patas*

Diligencia de embargo.

En Cuarte de Huerva á veintiuno de Febrero de mil novecientos treinta y nueve, III año Triunfal, el Alguacil de este Juzgado D. Julian Marin Gracia, y el infrascrito Secretario, nos constituimos en la casa de Ygnacio Abad Gil, con el fin de proceder al embargo de sus bienes para responder á las responsabilidades impuestas á dicho responsable por oposicion al Triunfo del Movimiento Nacional, y cumpliendo lo ordenado se procedio al embargo de los bienes del inculpaado no hapareciendo bienes algunos donde poder trabar el embargo por lo tanto lo consideramos como insolvente.

Con lo que se dio por terminada esta diligencia que firma el Alguacil y todos los Sres. asistentes al acto, y de todo ello yo el Secretario certifico.

*Julian Marin*

*Juan Melguiró*

Providencia.

En Cuarte de Huerva á veintiuno de Febrero de mil novecientos treinta y nueve, III año Triunfal.

En vista del resultado de la diligencia anterior reclamese de la Alcaldia certificacion catastral acreditativa de los bienes que resulten amillarados á nombre del inculpaado Ygnacio Abad Gil, ó negativa en su caso y si de dichos certificados resulta que dicho individuo carece en absoluto de bienes, recibase declaracion á los testigos de esta vecindad Joaquin Mozota Lazaro y Feliciano Diez Garnicer, para acreditar en devida forma la insolvencia.

Lo mando y firma el Sr. Juez municipal de que certifico.

El Juez municipal.

El Secretario.

*Francisco Patas*

*Juan Melguiró*



7  
Diligencia

Seguidamente se dirige atenta comunicacion al Sr. Alcalde solicitando la certificacion acordada en la anterior providencia, conste que certifico.

El Secretario.

*Melguero*

Otra.

Se ha recibido en este dia y queda unida á continuacion la certificacion catastral á que se refiere la anterior providencia de que certifico.

Cuarte de Huerva á 21 de Febrero de 1939. III año Triunfal.

El Secretario.

*Melguero*

# Certificación negativa de riqueza amillarada

Provincia de Zaragoza

Partido de Zaragoza n.º 1.

Don Juan Melguirio Mainar, Secretario del Ayuntamiento de Cuarte de Huerva - habilitado =

CERTIFICO: Que examinados el amillaramiento, sus apéndices, repartos y demás antecedentes de la riqueza rústica, urbana y pecuaria de este término municipal, no consta que Ignacio Abad Gil, vecino de esta localidad no posee

bienes algunos. ni resulta — tampoco inscrito — en la matrícula de la contribución industrial.

Para que conste, expido la presente, con el V.º B.º del Señor Alcalde, en Cuarte de Huerva a veintituno de Febrero de mil novecientos treinta y nueve 111 año triumfal :

V.º B.º  
EL ALCALDE,

El Secretario  
Juan Melguirio



Eugenio del Horno

= A petición de este juzgado municipal. =

Informacion del  
1º testigo D.  
Joaquin Mozota  
Lazaro.

En Cuarte de Huerva á veintidos de Febrero de mil no-  
vecientos treinta y nueve, III año Triunfal, ante el Sr. D.  
Francisco Patas Cerrada, Juez municipal con mi asistencia  
el Secretario, comparacio D. Joaquin Mozota Lazaro, y pre-  
vio juramento que el Sr. Juez le recibio en devidaforma,  
ofrecio por su honor decir verdad en cuanto supiere y le  
fuere preguntado y habiendolo sido por su nombre, manifes-  
to llamarse como queda dicho de sesenta y dos años de edad  
de estado casado, profesion labrador, y vecino de esta loca-  
lidad, preguntado por las generales de la ley que le han si-  
do esplicadas, dilo que no le comprenden.

Preguntado si sabe ó le consta si Ignacio Abad Gil,  
tiene bienes de alguna clase y caso afirmativo cuales sean  
estos dijo; Que sabe y le conta que el referido Ignacio  
Abad Gil, no tiene bienes de ninguna clase.

Que lo dicho es la verdad, en todo lo cual se afirma  
y ratifica, y leida que le fue esta su declaracion por ha-  
ber renunciado al derecho que le asiste para leerla de por  
si mismo, firma con el Sr. Juez y Secretario que certifico.



El Juez municipal.

El Secretario.

*Francisco Patas*

El Declarante.

*Juan Melguizo*

*Joaquin Mozota*

Informacion del  
2º testigo D.  
Filiciano Diez  
Garnicer.

En Cuarte de Huerva á veintidos de Febrero de mil no-  
vecientos treinta y nueve, III año Triunfal, ante el Sr. D.  
Francisco Patas Cerrada, Juez municipal con mi asistencia  
el Secretario, comparacio D. Feliciano Diez Garnicer, y pre-  
vio juramento que el Sr. Juez le recibio en forma, ofrecio  
por su honor decir verdad en todo cuanto supiere y le fu-  
ere preguntado, y habiendolo sido por su nombre, manifesto  
llamarse como queda dicho, de treinta y seis años de edad,  
de estado casado, profesion jornalero, y vecino de esta lo-  
calidad; preguntado por las generales de la ley que le ha-  
sido esplicadas dijo, que no le comprenden.

Preguntado si sabe ó le consta si Ygnacio Abad Gil,  
tiene bienes de alguna clase y caso afirmativo cuales fu-  
eran estos dijo; Que sebe y le consta que el referido  
Ignacio Abad gil, no tiene bienes de ninguna clase y que  
nada mas tiene que manifestar.

Que lo dicho es la verdad, y en todo lo cual se a-  
firma y ratifica, y leida que le fue esta su declaracion  
por renunciar á hacerlo de por si mismo, firma con el -  
Sr. Juez y Secretario de que certifico.



El Juez municipal.

El Secretario.

*Francisco Patas*

El Declarante.

*Juan Melguizo*

*Feliciano Diez*

Diligencia. Cumplido cuanto se interesa se remiten estas diligencias a la Superioridad, conste y certifico.

Cuarto de Huerva á 28 de Febrero de 1939. III año Triunfal.  
El Secretario.

*Juan Melguizo*

Providencia

Juez

Sr. de Pablo.

Zaragoza nueve de marzo de mil novecientos treinta y nueve.

Las anteriores diligencias, unanse al expediente de su referencia y remítase con atento oficio a la Comisión provincial de incautaciones.

Lo manda y firma Sr. J. de Pablo.

m/

Ante mí.

Diligencia-<sup>a</sup>n el mismo día se cumple lo mandado, doy fe.

JUZGADO DE INSTRUCCION

Nº TRES

ZARAGOZA.

Nº **33** de 1937

EXPEDIENTE

para declarar administrativamente la responsabilidad que se deba exigir a  
Ignacio Abad Gil vecino de Cuarte de Huerva  
como consecuencia de su oposicion al triunfo del Movimiento Nacional.

0

incurpado.

Sírvase acusar recibo de la presente orden.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Zaragoza *8* de *Abril* de 1937.

P.A.

*Domingo Cauder*

Sr. D. *Pablo de Pablo* Juez de instrucción de *Zaragoza (3)*

NOTA.-Al acusar recibo, hágase referencia al número del expediente



4

Haciendo uso de las facultades conferidas por el art. 6.º del Decreto de 10 de Enero último, esta Comisión provincial de mi presidencia, ha acordado designar a V. S. Juez instructor del expediente que se ha iniciado para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir a D. *Aguaricio Abad Gil* de *Cuarte de Huerva* como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional; debiendo atemperar V. S. su actuación a lo dispuesto en dicho Decreto y en la norma 3.ª de las publicadas en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO de fecha 11 del pasado Enero, cuidando escrupulosamente de que no se sujeten a incautación y trabas otros bienes que aquellos que pertenezcan exclusivamente al inculpado.

pediente

m. 454

Sírvase acusar recibo de la presente orden.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Zaragoza *8* de *Abril* de 1937.

P. A.

*Domingo Cauder*

Sr. D. *Pablo de Pablo* Juez de instrucción de *Zaragoza (3)*

NOTA.-Al acusar recibo, hágase referencia al número del expediente

Providencia Juez Zaragoza a diez y nueve de abril de mil novecientos  
Sr. de Pablo /            tos treinta y siete.

Por recibida la anterior comunicacion de la que se acusara recibo formese el oportuno expediente que se instruiara con arreglo al Decreto Ley del Gobierno del Estado fecha diez de Enero ultimo y norma 3ª de las contenidas en la orden de la Junta Technica del Estado de la misma fecha designando como Secretario al de este Juzgado que reitendara la presente Librese carta orden al Juez municipal de Cuarte de Huerva para que recibaa declaracion a las personas vecinos del mismo que mas se relacionaran o conocieran al expadientado *Ignacio donal fe* reclamando informes a la Guardia Civil y Alcaldia del mismo, pueblo acerca de la posicion ideologica del inculpado, sus actividades en el campo politico y sindical, organizaciones de uno y otro orden, a que haya pertenecido, cargos que en ella haya desempenado y cuantos datos sean necesarios para fijar su responsabilidad directa o subsidiaria, por accion u omision de actos y perjuicios de todas clases, ocasionados directamente p como consecuencia de su oposicion al triunfo del Movimiento Nacional asi como su motivo por que haya abandonado dicha localidad

Lo mando y firma S.Sª. doy fe.

7/.

biligª / Se acusa recibo y se libra la carta orden acordada doy fe.



Juzgado de instruccion  
nº TRES  
Zaragoza

5  
R  
Urgente

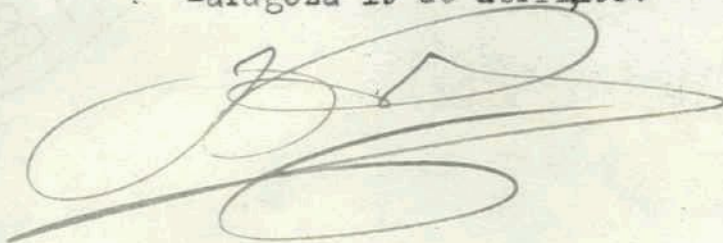
En el expediente que se instruye en este Juzgado bajo el nº 33 de 1937, a virtud de orden del Excmo Sr. Presidente de la Comisión Provincial de Incautaciones, para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir a *Juan* *en el abad fil* vecino de ese pueblo como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional; he acordado dirigir a Vd. la presente a fin de que reciba declaración a vecinos de esa localidad que mas conocieran o se relacionaran con dicho expedientado acerca de la posición ideológica del mismo, sus actividades en el campo político y sindical, organizaciones de uno y otro orden a que haya pertenecido, cargos que en ellas haya desempeñado, y cuantos datos sean necesarios para fijar su responsabilidad directa o subsidiaria por acción u omisión de daños y perjuicios de todas clases ocasionados directamente o como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional, así como el motivo de que haya abandonado esa localidad.

Igualmente informe ese Juzgado a continuación y los reclame también de la Alcaldía y Guardia Civil del Puesto que corresponda sobre aquellos mismos extremos.

Devolverá la presente cumplimentada a la mayor brevedad, pues esta clase de servicios son con carácter de urgencia.

Dios guarde a V. muchos años.

Zaragoza 19 de Abril 1937



Sr. Juez Municipal de Cuarte de Huerva.

Providencia } Juzgado municipal de Cuarte de Huerva a veinti-  
ocho de abril de mil novecientos treinta y siete.

Cumplase lo mandado por el M. J. Sr. Juan de  
primera Instancia n.º tres de Zaragoza, en la orden  
que antecede y al efecto, recíbase declaración de veci-  
nos de este pueblo que se interesa, para lo cual  
benjo a nombres a J. Ricardo Ostabal Albaine  
y J. Feliciano San Camins; únanse a continuación  
informe de este Juzgado, y reclámese del Sr. Al-  
calde de esta localidad, y del Sr. Cabo Comandante  
de la Guardia civil del puesto de maría del  
Huerva igual informe, y hecho se proveya.

Lo mando y firma el Sr. D. Francisco Fatas  
Cerrada Jefe municipal de que go el Secretario  
certifico.

el Jefe municipal

Francisco Fatas

el Secretario.

Julio Melguro

Diligencia } En el mismo día fueron reclamados del Sr.  
Alcalde de este pueblo, y del Sr. Cabo Comandante  
de la Guardia civil del puesto de maría del Huerva  
el informe a que hace referencia la anterior pro-  
videncia de que certifico.

Melguro

6 J

El Sr Juez municipal de Cuarte de  
Huerva, evacuando el informe a que hace  
referencia la Orden que Antecede, del Juz-  
gado de Instrucción de Zaragoza numero 3.  
hace constar; que Ignacio Abad Gil,  
ha desempeñado el cargo de Presidente  
del Sindicato de la C. N. T. de esta localidad  
siendo en su mision uno de los mas des-  
tacados y peligroso, por sus ideas en  
en contra del movimiento Nacional,  
por cuyo motivo se encuentra huido  
en el campo enemigo.

Cuarte de Huerva a 29 de Abril de 1937.

el Juez municipal.  
Francisco Jatas





ALCALDIA CONSTITUCIONAL

DE

Cuarte de Huerva

—o—

Número ... 63, .....

7  
H  
Enterado del oficio recibido  
de ese Juzgado municipal, para  
que se informe sobre lo en el  
mismo transcrito, referente al  
vecino de esta localidad, Ignacio  
Abad Gil, tengo el honor de  
informar lo siguiente.

Que Ignacio Abad Gil, ha sido  
bastante significado en ideas políticas,  
habiendo pertenecido al Sindicato de  
la C. N. E. de esta localidad, desempe-  
ñando el Cargo de Presidente del mismo,  
siendo una persona peligrosa y contraria  
al triunfo del Movimiento Nacional, por  
cuanto fue uno de los mas destacados  
para la fundacion del mentado Sin-  
dicato, y que una vez disuelto este, mar-  
cho huido al campo enemigo.

Lo que manifiesto a ese Juzgado



GOBIERNO  
DE ARAGON

para los efectos que procedan  
Dios guarde a V. M. ant.

Cuarto de Huerva 30 de Abril de 1999.

El alcalde.

Eugenio Albarran



Excmo. Sr. Jefe municipal de Cuarto de Huerva.

Laragona  
mañana

8

5

Informando la conducta de  
Eguacio Abad Gil. . . . .

Para dar cumplimiento a cuanto se me interesa en su respetable y superior escrito de fecha 28 del actual, en virtud de cuanto se le ordena por el Señor Juez de Instrucción del Juzgado n.º 3 en carta orden de fecha 17 del mismo mes; tengo el honor de participar a V. que Eguacio Abad Gil vecino de esa localidad, ha militado en la C. N. E. y ha desempeñado el cargo de Presidente de sindicato creado en Cuarte de Huerba, individuo de conducta muy depravada y peligroso elemento, principal fundador y animador de la organización en esa localidad, en la actualidad huido al campo enemigo,

Dios guarde a V. muchos años  
Huesca 30 de Abril de 1937.  
El Comandante de puesto  
Cantuquiu Samartín  
Mate

Señor Juez Municipal

Cuarte de Huerba

 GOBIERNO  
DE ARAGON

Declaracion de  
Ricardo Ostabal  
Alcaine.

En Cuarte de Guerna a treinta de Abril de mil novecientos treinta y siete, ante D. Francisco Pataz Corrales Jefe Municipal y del infrascripto secretario se mando comparecer por citacion verbal a Ricardo Ostabal Alcaine, a quien el Sr. Jefe se entero de las obligaciones que tenia de ser veraz, y de las penas señaladas por el delito de falso testimonio en causa criminal; presto juramento en nombre de Dios de decir verdad en todo cuanto supiere y le fuere preguntado, por el efecto dicho.

Que se llama como queda dicho de treinta y nueve años de edad, de estado casado, de ejercicio jornalero, y vecino de este pueblo. Preguntado por el Sr. Jefe acerca de los hechos que motivan estas diligencias bien enterado contesto:

Que el inculpado Ignacio Obad Gil, ha sido persona de ideas y politicas, habiendolo pertenecido al Sindicato de la C. N. T. de esta localidad con el cargo de Presidente del mismo, y que en la actualidad se encuentra rehuido y se cree que se halla en el campo enemigo, siendo por lo tanto uno de los opuestos al triunfo del Movimiento Nacional, sin que pueda dar otras informaciones.

Y leida que lo fue esta su declaracion en ella se afirma y ratifica y firma con el Sr. Jefe y secretario que certifico.

Francisco Pataz

Ricardo Ostabal

Luis Melguero  
Jefe

Declaracion de  
Feliciano Jim  
Carnier.

Seguidamente ante dicho Sr. Jefe y secretario se mando comparecer a Feliciano Jim Carnier, a quien el Sr. Jefe se entero de la obligacion que tenia de ser veraz, y de las penas señaladas por el delito de falso testimonio en causa criminal, presto ju-

ramento en nombre de Dios de quien veréad encuanato todo lo que supiere y se fuere preguntado y al efecto dijo.

Que se llama como queda dicho de treinta y cuatro años de edad, de estado casado, de ejercicio labrador, y vecino de este pueblo. Preguntado por el Sr. Jefe de la fuerza de los buques que motivan estas diligencias bien enterado contesto.

Que el inculpaado Ignacio Abad Gil, ha sido un hombre de ideas por cuanto ha pertenecido al Sindicato de la R. N. T. de esta localidad desempeñando en el mismo el cargo de Presidente, y por lo tanto contrario al triunfo del movimiento nacional, por cuanto al iniciarse dicho movimiento huyo y se cree se halla en el campo enemigo en que mas tenga que manifestar.

Y leida que lo fue esta declaracion por haber renunciado hacerlo por si en ella se afirma y ratifica y firma con el Sr. Jefe y Secretario que certifica.

Francisco Jator

Juan Gil

Juan Melguizo

Providencia y Reclamacion del Sr. Alcalde de esta localidad certificacion con referencia al amillaramiento, de los bienes que resulten amillados a nombre de Ignacio Abad Gil, y una vez unida a estas diligencias reportaron a su providencia.

Lo mando y firma el Sr. Jefe municipal en Cuarte de Huerba a primero de Mayo de mil novecientos treinta y siete, de que yo el Jefe certifico.

El Jefe municipal.

Francisco Jator

El Secretario.

Juan Melguizo

Diligencias Juzgado municipal de Cuarte de Huerba; con la misma fecha, se reclama del Sr. Alcalde la certificacion a que hace referencia la anterior providencia, de que certifico.

Melguizo



Don Lucio Melguero Goin, Secretario del Ayuntamiento de Cuarte de Huerva.

Certifico: Que reconocido detenidamente el Amillanamiento y sus apendices, y demás datos estadísticos de la riqueza territorial de este término municipal, obrantes en esta Secretaría de mi cargo, resulta que a nombre de D. Ignacio Abad Gil, no figuran amillarados bienes de ninguna clase, ni resulta tampoco inscrito en la Matricula de la Contribucion Industrial.

Y para que conste y remitir al señor Jefe municipal de esta localidad a petición del mismo, libro la presente de orden y con el visto bueno del señor Alcalde, en Cuarte de Huerva, a tres de Mayo de mil novecientos treinta y siete.

Ato. Bno.

El Alcalde,

Eugenio Gilman

El Secretario,

Lucio Melguero,



~~8~~

11

providencia Juez / Zaragoza a once de Mayo de mil novecientos treinta y  
Sr. de Pablo / siete.

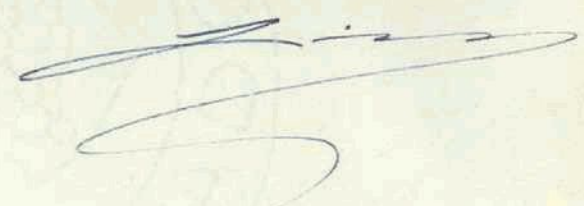
La carta orden cumplimentada que antecede únase al expediente de su razon y en su vista citese al expedientado por medio de edicto que se insertará en los Boletines Oficiales de esta Provincia y del Estado de Burgos para que dentro del termino de ocho dias habiles comparezca en este expediente personalmente o por escrito para alegar y probar en su defensa lo que estime procedente.

Yo mandó y rubrica S<sup>ta</sup> doy fé.

R/.



Dilig<sup>a</sup>/ Se expidieron los edictos doy fé.



de Zaragoza, en ejecución de sentencia de la causa número 121 de 1934 contra Valentín Ena Juan, por delito de lesiones, se notifica al citado penado la sentencia recaída en dicha causa por la que fué condenado a la pena de un mes y un día de arresto mayor, accesorias y costas e indemnización al perjudicado de quinientas pesetas.

Dicha sentencia fué dictada por la Excma. Audiencia de Zaragoza en 8 de enero de 1936, declarada firme por auto de 16 del mismo mes.

Zaragoza, doce de mayo de mil novecientos treinta y siete.—El Secretario judicial, P. H., Vicente Isac.

Núm. 2.681.

JUZGADO NUM. 1

Cédula de citación.

En virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción del Juzgado núm. 1 de esta capital en sumario que se instruye con el número 74-1937, sobre hallazgo en el río Ebro, en término de El Burgo, el día 7 del actual, del cadáver de un hombre de unos 20 a 25 años de edad, robusto, con uniforme con el emblema del Arma de Artillería, con camisa color verdoso de lana con bolsillos, camiseta de verano con iniciales A. T., faja blanca y alpargatas blancas y calcetines, ignorándose su nombre y circunstancias personales, se cita por medio de la presente a los parientes del finado y a cuantas personas puedan facilitar datos sobre dicha muerte, para que en el término de cinco días comparezcan en este Juzgado al objeto de prestar declaración.

Al propio tiempo se ofrece el procedimiento a los parientes más próximos del finado para que puedan utilizar los derechos que concede el art. 109 de la ley de Enjuiciamiento Criminal.

Zaragoza a trece de mayo de mil novecientos treinta y siete.—El Secretario: P. H., Vicente Isac.

Núm. 2.694.

JUZGADO NUM. 1

D. Angel Miranda Cortillas, Magistrado, Juez de primera instancia del Juzgado número 1 de esta ciudad;

Por el presente se anuncia la muerte intestada de Josefa de Arriba Martín, de estado soltera, de 52 años de edad, hija de Juan y Catalina, natural de San Bartolomé de Béjar (Ávila), vecina y domiciliada en esta ciudad, en la que falleció el 8 de octubre último, y se llama a los que se crean con derecho a su herencia para que comparezcan en este Juzgado a reclamarla en forma dentro del término de treinta días hábiles, apercibiéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio a que hubiere lugar. Se hace constar que han comparecido hasta la fecha, en el expediente que se tramita en este Juzgado sobre declaración de herederos ab-intestato de dicha finada sus hermanos, Miguel, Demetrio y Teresa de Arriba Martín.

Dado en Zaragoza a diez de mayo de mil novecientos treinta y siete.—Angel Miranda.—El Secretario: P. H., Eugenio Isac.

Núm. 2.619.

JUZGADO NUM. 3

D. Pablo de Pablo Mateos, Juez de primera instancia e instrucción del Juzgado número 3 de Zaragoza;

Por el presente edicto se cita a Ignacio Abad, quien anteriormente residía en el pueblo de Huerva, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de ocho días contados desde el siguiente al de la inserción del presente en este periódico oficial, y que sean hábiles, comparezca personalmente o por escrito para alegar y probar en su defensa lo que estime procedente en el expediente que se instruye con el número 33 de 1937 para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir al mismo como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Zaragoza a 11 de mayo de 1937.—Pablo de Pablo Mateos.—El Secretario, Vicente Lizandra.

Núm. 2.620.

JUZGADO NUM. 3

D. Pablo de Pablo Mateos, Juez de primera instancia e instrucción del Juzgado número 3 de Zaragoza;

Por el presente edicto se cita a Alfonso Rabadán Ondé y su esposa, Julia Muñio Ezquerro, que residieron en Cuarte de Huerva, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de ocho días contados desde el siguiente al de la inserción del presente en este periódico oficial, y que sean hábiles, comparezcan personalmente o por escrito para alegar y probar en su defensa lo que estimen procedente en el expediente que se instruye con el número 35 de 1937 para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir a los mismos como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, apercibiéndoles que de no hacerlo les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Zaragoza a 11 de mayo de 1937.—Pablo de Pablo Mateos.—El Secretario, Vicente Lizandra.

Núm. 2.621.

JUZGADO NUM. 3

D. Pablo de Pablo Mateos, Juez de primera instancia e instrucción del Juzgado número 3 de Zaragoza;

Por el presente edicto se cita a Clemente Gracia Comín, vecino que fué últimamente de Cuarte de Huerva, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de ocho días contados desde el siguiente al de la inserción del presente en este periódico oficial, y que sean hábiles, comparezca personalmente o por escrito para alegar y probar en su defensa lo que estime procedente en el expediente que se instruye con el número 36 de 1937 para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir al mismo como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Zaragoza a 11 de mayo de 1937.—Pablo de Pablo Mateos.—El Secretario, Vicente Lizandra.

Núm. 2.622.

JUZGADO NUM. 3

D. Pablo de Pablo Mateos, Juez de primera instancia e instrucción del Juzgado número 3 de Zaragoza;

Por el presente edicto se cita a Estebán Rabadán Ondé y su esposa, Felipa Abad Gil, que residieron en Cuarte de Huerva, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de ocho días contados desde el siguiente al de la inserción del presente en este periódico oficial, y que sean hábiles, comparezcan personalmente

o por escrito para alegar y probar en su defensa lo que estimen procedente en el expediente que se instruye con el núm. 40 de 1937 para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir a los mismos como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, apercibiéndoles que de no hacerlo les para el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Zaragoza a 11 de mayo de 1937.—Pablo de Pablo Mateos.—El Secretario, Vicente Lizandra.

Núm. 2.693.

#### EJEA DE LOS CABALLEROS

D. Eduardo Aizpún Andueza, Juez de primera instancia de la villa de Ejea de los Caballeros y su partido;

Hago saber: Que en este Juzgado se ha promovido juicio universal, comprendido en el artículo 1.101 de la ley de Enjuiciamiento Civil, referente a D. Babil Menjón Salas, natural y vecino de Tauste, que falleció en dicha villa el día 12 de agosto de 1904, bajo testamento otorgado con fecha 8 del mismo mes y año ante el Cura párroco de la misma, que fué debidamente averdado y que se encuentra protocolizado bajo el número 47 de 1905 en la Notaría de este distrito de Ejea, y por cuyo testamento el expresado causante instituye heredera de todos sus bienes muebles e inmuebles a su esposa, Pilar Bárcena Latorre, con la advertencia de que fallecidos ambos vengan a recaer sobre los herederos de los mismos. Que este juicio universal, para la adjudicación de dichos bienes, ha sido promovido por D. Isidro y D. Pedro Menjón Salas, hermanos del causante, y que por providencia de hoy ha sido admitida la demanda, acordándose llamar por medio de edictos a las personas que se consideren con derecho a los expresados bienes para que comparezcan en este Juzgado dentro del término de dos meses a contar de su publicación en los *Boletines Oficiales* del Estado y la provincia, previniéndoles que deberán acompañar los documentos en que se funden y árbol genealógico, o designar el archivo en que aquéllos se encuentren y ofrecer presentarlos.

Dado en Ejea de los Caballeros a doce de mayo de mil novecientos treinta y siete.—Eduardo Aizpún.—El Secretario judicial, Francisco Fernández Espinar.

Núm. 2.640.

#### TARAZONA

D. Jacinto Cenarro Forniés, Juez de primera instancia interino del partido de Tarazona;

Hago saber: Que ante este Juzgado han promovido expediente D. Juan y D. Luis Lavena Marco, para inscribir a su favor el dominio de la casa número 5 duplicado de la calle del Conde, de esta ciudad, de ochenta metros de extensión, que confronta: por la derecha entrando, con otra de Florentino Barceló; por izquierda, con dicha calle, y por espalda, con casa de Miguel Ferrer.

Y se cita y convoca, por primera vez, a los causahabientes de D. Emilio de Grassa Ochoteco y su esposa, D.<sup>a</sup> Emilia Lozano Sahún, y de D. Benito Lavena Laborda y la suya, D.<sup>a</sup> Juliana Marco Ramírez, y a cuantas personas pueda perjudicar la inscripción solicitada, para que dentro del término de ciento ochenta días comparezcan, si quieren alegar su derecho, y propongan la prueba que les interese, con apercibimiento de parales el perjuicio consiguiente si no lo verifican.

Dado en Tarazona a doce de mayo de mil novecientos treinta y siete.—Jacinto Cenarro.—Ante mí, licenciado Angel Astray.

#### Juzgados municipales

Núm. 2.688.

#### JUZGADO NUM. 2

##### Cédula de citación.

En cumplimiento de lo mandado por el señor Juez municipal del Juzgado número 2 de esta ciudad, se cita por la presente a Matilde Villa Pérez, de 38 años, casada, natural de Calatayud, sin domicilio conocido, para que el día 29 del actual, a las diez, comparezca en dicho Juzgado a fin de proceder a la celebración de juicio de faltas sobre lesiones.

Zaragoza, catorce de mayo de mil novecientos treinta y siete.—El Secretario, José Irazzo.

Núm. 2.691.

#### CALMARZA

D. Rafael Cortés, Juez municipal de la villa de Calmarza;

Hago saber: Que en la pieza de responsabilidad civil del juicio de faltas núm. 3 de 1934, sobre lesiones leves, contra Alberto Pérez Cortés, de este municipio, se acuerda en providencia de hoy sacar a pública subasta los bienes que luego se dirán, para cuyo acto se ha señalado el día 31 del actual, a las once horas de la mañana, en la sala-audiencia de este Juzgado, sita en el Ayuntamiento, advirtiéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de tasación, siendo necesario para tomar parte en la misma depositar en la mesa del Juzgado el 10 por 100 del tipo de tasación o acreditar haberlo consignado en el establecimiento correspondiente, y que no existen títulos de propiedad, y que los bienes que salen a subasta son los siguientes:

Una finca de secano en este término municipal, sitio denominado «Las Pilillas», de cabida dos yugadas, que linda: al Norte, Rafael Cortés; Sur, monte; Este, José Baquedano, y Oeste, monte. Tasada en trescientas cincuenta pesetas.

Calmarza, doce de mayo de mil novecientos treinta y siete.—El Juez municipal, Rafael Cortés.—D. S. O.: El Secretario habilitado, Valentin Ramiro.

Núm. 2.658.

#### VILLANUEVA DE GALLEGO

##### Cédula de citación.

En cumplimiento de lo mandado por el señor Juez municipal de este término, se cita por la presente a José Francisco Fernández, de 37 años de edad, soltero, jornalero, natural de Mogadonron, distrito de Braganza (Portugal); Juan Berser Pitar, de 29 años, soltero, jornalero, natural de Castellón de la Plana, Santiago Giménez López, de 36 años de edad, soltero, jornalero, todos sin domicilio conocido, para que el día 30 del actual y hora de las diez de la mañana comparezcan en la sala-audiencia de este Juzgado, a fin de proceder a la celebración de juicio de faltas por lesiones, apercibidos de que si no comparecen sufrirá perjuicio a que haya lugar.

Villanueva de Gállego a trece de mayo de mil novecientos treinta y siete.—El Secretario habilitado, García.

#

13

Providencia Juez Zaragoza a cinco de Junio de mil novecientos treinta  
Sr. de Pablo y nieto.

El ejemplar del Boletín Oficial que antecede únase al expediente de su rason y recuerdese al Sr. Administrador del Boletín Oficial de Burgos la revision a este Juzgado de un ejemplar del numero en que fue publicado el edicto citando al expedientado, enviado a tal fin el 11. Mayo ultimo  
Lo mandó y rubrica S. S. doy fé.

R/.

Diligencia/ Se libró el oficio requerido doy fé.

Providencia Juez Zaragoza a veintiocho de Junio 1931  
Sr. de Pablo  
Recuerde al Sr. administrador del Boletín Oficial del Estado de Burgos, la revision urgente a este Juzgado, de ejemplar de aquel donde aparece publicado el edicto llamando al expedientado.  
Lo manda y rubrica S. S. doy fé

Diligencia Se libra el oficio requerido doy fé

Providencia Juzgado de Pablo } Zaragoza nueve de agosto  
de mil novecientos treinta y siete;

Vuelvase a recordar al Senor Administrador  
del Boletim oficial del Estado de Burgo, envíe  
a este Juzgado ejemplar donde fuere publicado  
el edicto citando al expedientado.

Lo mandó y rubrica S. S.º doy fé =

R. O. S.º

Distinguida L. S.º el Oficio acordado doy fé =

[Signature]

14

#

Providencia Juez / Zaragoza veinticinco de Agosto de mil novecientos trece  
señor de pablo / y siete.

En vista de los oficios-recuerdos librados sin haberse recibido  
ejemplar del Boletín oficial del Estado de Burgos, expidase otros con  
fecha reproduciendo y a los mismos fines que el anterior.

Lo mandó y rubrica S.S. hoy fe.-

R/.

Illeg. - Se libra el oficio - recuerde; hoy fé.

Providencia Juez Zaragoza a catorce de Septiembre  
Sr. de Pablo de sus señas de fuente y ordo

Recuerdese al Sr. Jefe de la  
del Boletín oficial del Estado de Burgos  
reciba ejemplar al mismo, donde aparezca  
publicado el dicto citando al presente.

Lo mandó y rubrica S.S. hoy fé.

Illeg. Cumplido lo mandado, hoy fé.

Comandante Juan } Rosagosa a sus  
Señor de Cablo } Octubre 1934

Vuelvase a recordar a los Ad-  
ministrados del Subterráneo Oficial del Estado  
de Burgo, revista ejemplares del periódico  
donde aparezca publicado el selecto  
citando el expediente.

Lo nuevo publica D. day p. -

*[Handwritten signature]*

Muy a la lea el finio recordo my p. -

*[Handwritten signature]*



15 #2

Porvidencia Juez/ Bargoza a nueve de Junio de mil novecientos trece  
Sr de Pablo / ta y ocho

Nuevamente recuerdese al Sr Administrador del Boletín Oficial del Estado en Burgos remita con urgencia a este Juzgado ejemplar de aquél donde hubiere sido publicado el edicto citando al expedientado

La manda y firma a 33ª doy fe

R/

Siligª/ Se libró edicto reproducido doy fe

M.8.090.938

~~#~~

16

Providencia Huez/ Zaragoza a veintiocho de Noviembre de mil nove-  
Sr de Pablo / cientos treinta y ocho

A virtud de la orden del Ministerio de Justicia  
fecha 24 de Octubre ultimo, publicada en el Boletin Oficial del Esta-  
do nº 122, pag. 2080, correspondiente al dia 30 de dicho mes, se pres-  
ciende de aportar el ejemplar del dicho Boletin que se tenia reclama-  
do en este expediente, y dese cuenta para dictar a continuacion la  
resolucion que proceda

Lo manda y rubrica SSA doy fe

R/

#

17

A U T O.- En Zaragoza a treinta de Noviembre  
de mil novecientos treinta y ocho

Dada cuenta y

RESULTANDO que este expediente se instruye para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir a Ignacio Abad Gil, vecino de Cuarte de Huerva directa o subsidiaria, por accion u omision de daños y perjuicios de todas clases ocasionados directamente o como consecuencia de su oposicion al triunfo del Movimiento Nacional; habiendose recibido informacion testifical y aportado informes de la Alcaldia, Guardia Civil y Juez Municipali de Cuarte de Huerva

CONSIDERANDO que de lo actuado en este expediente se desprende la existencia de indicios racionales de culpabilidad contra el referido encartado, por lo que procede decretar el embargo de sus bienes de conformidad a lo dispuesto en la norma 3ª, apartado d) de la orden de la Presidencia de la Junta Tecnica del Estado de 10 de Enero de 1937.

El Sr Don Pablo de Pablo Mateos, Juez Instructor de este expediente por ante mi el Secretario DIJO: Se decreta el embargo de los bienes del inculpaado Ignacio Abad Gil

para responder civilmente de los daños y perjuicios de todas clases que hubiere ocasionado directamente o como consecuencia de su oposicion al triunfo del Movimiento Nacional, si en su dia, se declarase exigible al mismo administrativamente dicha responsabilidad civil. Y formese con testimonio de este autoramo separado para llevar a efecto el embargo y diligencias con el mismo relacionadas

Lo manda y firma doy fe

E/

Diligª/ Se expide testimonio para la formacion del ramo separado de embargo doy fe

RESUMEN DEL EXPEDIENTE

El que suscribe Juez especial designado para la instruccion de este expediente y de lo actuado en el mismo hace el siguiente resumen :

Recibida comunicacion de la Comision Provincial de Incautaciones, se procedió a la incoacion de este expediente por providencia de fecha 19 de Abril de 1937, acusandose recibo, mandando recibir declaracion al expedientado, informacion de testigos, y racabar informes de las autoridades y de todo ello resulta; que no se pudo recibir declaracion al expedientado por hallarse en ignorado paradero y no haber comparecido a pesar de sere citado por edicto en el Boletin Oficial de esta Provincia; los testigos declararon que el expedientado Ignacio Abad Gil fue presidente de la C.N.T. y por lo tanto contrario al Movimiento Nacional, habiendo huido a la zona roja; los informes de las autoridades hacen constar que fue de muy mala conducta, fundador y presidente de la C.N.T en dicho poble siendo de los mas destacados y peligrosos elementos de dicha localidad, huyendo a la zona roja

Zaragoza a treinta de Noviembre de 1938.-III año triunfal



Juzgado de instruccion  
nº TRES  
ZARAGOZA

A. B.

Excmo Sr.

Expediente

Nº Comision 454

Nº Juzgado 33

CONTRA

Ignacio Abad Gil veci  
no de Cuarte Huerva.

En contestacion a su respetable co-  
municacion fecha 30 Junio ultimo re-  
cordando el cumplimiento del expedien-  
te indicado al margen; tengo el honor  
de poner en conocimiento de V.E. que  
está pendiente de que se reciba ejem-  
plar del Boletin Oficial del Estado  
de Burgos citando al expedientado, en  
ignorado paradero, por término de 8  
dias habiles para que comparezca a a-  
gar y probar en su defensa lo que es  
time procedente, cuya remision tengo  
interesada repetidas veces del Sr. Ad-  
ministrador de dicho Bletin y repre-  
ducido el edicto varias veces

Dios guarde a V.E. muchos años.

Zaragoza 5 Julio 1938-II año trianf



Excmo Sr. Presidente de la Comision Provincial de Incaut  
ciones

19

Excmo. Sr.

Tengo el honor de remitir a V.E. el adjunto expediente tramitado en este Juzgado por orden de esa Comision, bajo el nº 454 contra *Iguano Alcaral* y unido en cuerda floja el ramo separado de embargo.

Dios guarde a V.E. muchos años.

Zaragoza 9 de marzo de 1939-III Año Triunfal.



Excmo. Sr. presidente de la Comision Provincial de incautaciones

Zaragoza



GOBIERNO DE ARAGON

Providencia.—Zaragoza veintidos de Marzo de mil novecientos treinta y nuevell Año Triunfal.

Por recibidas las precedentes diligencias tramitadas por el Juez instructor designado y pasan a estudio y resolución de esta Comisión, al efecto de emitir el informe a que se refiere el apartado f) de las Normas publicadas en el Boletín Oficial del Estado de fecha 11 de Enero de 1937, hecho lo cual elévese el expediente original al <sup>Tribunal regional de responsabilidades políticas.</sup> Excmo. Sr. General de la 5.ª Región Militar para dictar el acuerdo definitivo procedente.

Así lo acordó la Comisión de que yo el Secretario certifico.

INFORME

Esta Comisión provincial, cumpliendo lo dispuesto en la Norma f) de las publicadas en el Boletín Oficial del Estado de 11 de Enero de 1937, en relación al expediente instruido contra Ignacio Abad Gil, de Cuarte de Huerva, tiene el honor de informar lo siguiente:

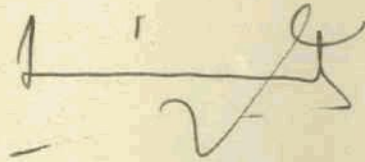
Que de las declaraciones e informes aportados en el expediente se deduce: Era de ideas marcadamente extremistas, afiliado a la C. N. T. y principalmente fundador y animador de tal entidad en Cuarte, en la que ejerció el cargo de Presidente en su Sindicato, fué enemigo acerrimó del Movimiento nacional por lo que al promoverse el Alzamiento huyó a la zona enemiga para continuar su manifiesta oposición al nuevo regimen.

Se halla por tanto incurso el inculpado en los casos b) j) y l) del artículo 4º de la ley de 9 de Febrero, sin que concurren circunstancias modificativas de su responsabilidad, y procede por ello imponerle la sanción que el Tribunal regional

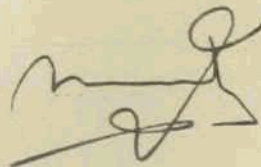
tinente entre las señaladas en el artículo 8º de la mencionada ley.

Dicho Tribunal, no obstante con más acertado criterio resolverá lo que estime más conveniente al interés nacional.

Zaragoza a veintidos de Marzo de mil novecientos treinta y nueve.-III Año Triunfal.-



Diligencia.- En 23 de Noviembre de 1.939 se elevan estas diligencias con atento oficio al Tribunal regional de responsabilidades políticas; doy fé.





Expediente núm. ....

Excmo. señor:

Cumpliendo lo dispuesto en el apartado f) de las Normas publicadas en el BOLETÍN OFICIAL del Estado de 11 de Enero de 1937, tengo el honor de elevar a V. E. debidamente informado por esta Comisión, el expediente compuesto de *20 expediente y 8 el rano* folios, tramitado contra *Ignacio Caballero Gil*, de *Cuante de Huesca* en averiguación de su responsabilidad por actos contrarios al Movimiento nacional.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Zaragoza *13* de *Noviembre* de 1939.

Año de la Victoria.

EL PRESIDENTE,

P. D.

Sr. Presidente del Tribunal regional de responsabilidades políticas -PLAZA.

 GOBIERNO  
DE ARAGON

DILIGENCIA . — En el día de la fecha se ha recibido la anterior comunicación con el expediente a que hace referencia y paso a dar cuenta al Sr. Presidente. Zaragoza *veintinueve* de *Diciembre* de mil novecientos *treinta y nueve*

*San Agustín*

PROVIDENCIA . — Zaragoza *veintinueve* de *Diciembre* de mil novecientos *treinta y nueve* - Año de la Victoria

La anterior comunicación, únase a los autos de su razón, acúcese recibo del expediente, y pase éste al Sr. Ponente para instrucción, por término de cinco días.

R/ Lo acordó y rubrica el Sr. Presidente, de que certifico.

*J*

*José M<sup>a</sup> San Agustín*

DILIGENCIA . — Con la misma fecha se entrega al Sr. Ponente, certifico.

*[Signature]*

PROVIDENCIA. — Zaragoza *veinte tres* de *Diciembre* de mil *novecientos treinta y nueve - Año de la Victoria*

SEÑORES

*J<sup>a</sup> Santandreu*  
*Barroeta*  
*Ferrando*

No apareciendo acreditada en este expediente la situación personal del encartado *Ignacio Blas Gil* su estado, número de hijos, edad de éstos, estado de los mismos y total de personas a cuyo sostenimiento viene obligado

por vínculos de sangre, y signos exteriores de riqueza en su vida; y para dar cumplimiento en su caso, al Artículo 13 de la Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de Febrero de 1939, librese comunicación al señor Alcalde de *Luarte de Olza* interesándole facilite los expresados datos, a este Tribunal a la mayor urgencia posible.

R./ Lo acordaron los señores del Tribunal, y rubrica el señor Presidente, de que como Secretario, certifico:

*J*  
*José M<sup>a</sup> San Agustín*

DILIGENCIA. — En el mismo día quedó cumplido lo anteriormente ordenado, certifico:

*[Signature]*

*Diligencia. Con fecha cinco Julio de mil novecientos treinta y nueve se cumplió el cumplimiento de la anterior providencia, certifico:*

" Diligencia. - Con fecha 7. Enero se reitera  
el cumplimiento de la anterior  
Providencia, etc. etc.

Diligencia. - Zaragoza once de Septiembre de mil novecientos cuarenta  
y cinco.  
Con esta fecha se reitera el cumplimiento de la anterior  
orden, etc. etc.

San Agustín

San Agustín



ALCALDIA  
DE  
CUARTE DE HUERVA  
(ZARAGOZA)

Núm. 144

Contestando a su Telegrama Postal de fecha 11 de los corrientes, tengo el honor de comunicar a V.S. que el encartado YGNACIO ABAD GIL, expedientado con el nº 454-Z, sobre responsabilidades políticas, desde el principio del Movimiento Nacional desapareció de esta localidad y que hasta la fecha en esta Alcaldía no se sabe su paradero, su estado del mismo hera en aquella fecha casado, número de hijos que tenía tres, de 8- 5-y 2, años respectivamente.

En cuanto si alguno de ellos y la esposa del mismo gana sueldo o jornal, esta Alcaldía desconoce este asunto ya que no se tiene noticias de los mismos desde a primeros del movimiento por haberse ausentado de esta localidad, signos de riqueza, no posee bienes algunos de ninguna clase.

Dios guarde a V.S. muchos años.

CuarTE de HuerVa a 14 de Septiembre de 1941.  
El Alcalde.



*Eugenio Beltrán*

Dr, Teniente ~~de~~ Presidente del Tribunal Regional de  
Responsabilidades políticas de Zaragoza.

# AUTO

Señores

PRESIDENTE

D. Pascual G. Santandreu

VOCALES

D. Angel Barroeta

D. Arturo Guillen

Zaragoza diez de Abril

de mil novecientos cuarenta y dos.

RESULTANDO: Que tramitado en este Tribunal expediente de responsabilidad política contra Ignacio Abad Gil de Cuarte de Huerva

aparece de las diligencias practicadas que dicho presunto inculcado carece de toda clase de bienes.

CONSIDERANDO: Que se halla, por tanto, comprendido este expediente en el caso a que se refiere el artículo 8.º de la Ley de 19 de Febrero último, atendido el estado de solvencia económica y social del expedientado, por lo que procede, de conformidad con lo dispuesto en el mismo, acordar el sobreseimiento del expediente, dando cuenta de los cargos que en él resultan al Gobernador Civil y Jefe Provincial de F. E. T. y de las J. O. N. S.

Vista la disposición legal citada y demás pertinentes.

SE SOBREESE el presente expediente seguido contra IGNACIO ABAD GIL de Cuarte de Huerva por insolvencia del inculcado, y dése cuenta de los cargos que en aquél resultan al Excelentísimo Sr. Gobernador Civil y Jefe Provincial de F. E. T. y de las J. O. N. S. a los efectos ordenados en el artículo 8.º de la Ley de 19 de Febrero último

Así por este su auto, lo acordaron y firman los señores del Tribunal anotados al margen, de que como Secretario, certifico.

*[Handwritten signatures of Pascual G. Santandreu and Angel Barroeta]*

*[Handwritten signature of Arturo Guillen]*

*[Handwritten signature of José M.ª San Agustín]*

NOTIFICACIÓN  
AL Sr. FISCAL

En el mismo día notifiqué, leí íntegramente y di copia literal del auto anterior al Sr. Fiscal de la Audiencia, quedó enterado y firma, de que como Secretario, certifico.

*Pecho de la Fuente*

*J. M<sup>a</sup> San Agustín*

DILIGENCIA. — Acto seguido se libró carta orden para la notificación del encartado, certifico.

*[Signature]*

PROVIDENCIA.- Zaragoza a veinticuatro de Julio de mil novecien-  
S.S.            tes cuarenta y cinco.

*Hillaruelo*    De conformidad con lo prevenido en el apartado  
*eltes*            1) del artículo 26 de la Ley de 9 de Febrero de  
*Sejaca*            1939, archivense estas actuaciones.

Lo acordaron los Señores del margen y rubrica  
el Sr. Presidente de que certifico.

*Antonio Lafuente*

Nota.- Seguidamente queda cumplido.-Certifico.